



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez requerimiento EPS.
Cartago, Valle del Cauca, diciembre 01 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Abril dieciséis (16) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2017-00578-00**
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa AVANZA
Demandado: Carlo Alberto Ramírez Montoya
Auto N°: 1058

Resulta procedente lo solicitado por la parte actora, por tanto, se requiere a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD "S.O.S.", para que rinda respuesta al oficio 797 del 08/06/23, remitido mediante correo electrónico el 15/06/23, dentro de los ocho días siguientes. En cuyo efecto debe informar: **i)** la empresa donde labora el demandado, incluida dirección, teléfono, o correo electrónico; **ii)** la dirección teléfono, o correo electrónico que figure del demandado Carlos Alberto Ramírez Montoya CC 94505052. Líbrese por secretaría el oficio correspondiente, bajo las advertencias del art. 44-3 del C.G.P., en cuanto las sanciones que tienen lugar cuando sin justa causa se incumplan las ordenes que imparte el juez en ejercicio de sus funciones o se demore su ejecución.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art. II Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)¹

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

NDB

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.

(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)